



INFORME DE SECRETARÍA. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito. Sirvase proveer.

Palmira — Valle, 12 de marzo de 2024.


ELIANA MARÍA ALVAREZ POSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 394

PROCESO: EJECUTIVO (A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO RAD: 2006-00438)
EJECUTANTE: FRANCISCO HURTADO GIRÓN
EJECUTADO: PRODUCTOS NATURALES PRONASA SA
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-**2018-00260**-00

Palmira — Valle, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho correrá traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.º del artículo 446.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del artículo 145.º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **Núm. 035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

15/Marzo/2024
La Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO



PALMIRA — VALLE

TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Numeral 2.º del artículo 446.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145.º del CPT y de la SS;
- ✓ Artículo 110.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145.º del CPT y de la SS;

Se corre traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Procedo a incluirla en lista de traslados de esta Secretaría.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En la fecha se fija en lista, de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, anunciando a la parte ejecutada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por un (1) día.

Buga - Valle, **15 de marzo del año 2024**

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

En la fecha se deja constancia que, a partir de hoy, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, queda a disposición de las partes la anterior LIQUIDACIÓN del CRÉDITO por el término de tres (3) días hábiles, para lo pertinente, conforme al numeral 2.º del artículo 446.º del Código General del Proceso.

Inicia el traslado el día: **18 de marzo del año 2024**

Vence el traslado el día: **20 de marzo del año 2024**

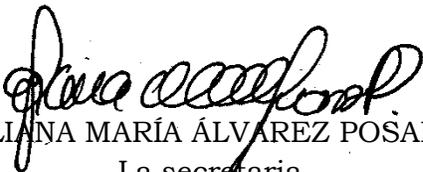
ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La secretaria



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que el integrado fue notificado personalmente del auto admisorio el día 13 de febrero de 2024 (folio 490 a 496), la cual se entendió surtida los días 14 y 15 de febrero de 2024 y el término legal para contestar corrió del día 16 al 29 de febrero de 2024.

Igualmente, comunicó que el integrado, a través de abogado contestó la demanda el día 27 de febrero de 2024 (folio 497 a 510).

Palmira — Valle, 12 de marzo de 2024.


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0396

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)

DEMANDANTE: GERMAN ENRIQUE PALACIOS ZULUAGA

DEMANDADOS:

1. CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA
2. AGROSAVIA
3. FRUTAS TROPICALES S. EN C.
4. SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

INTEGRADO: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA

RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2018-00226-00

Palmira —Valle, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en vista que el integrado Axa Colpatria Seguros de Vida SA contestó la demanda dentro del término legal de diez (10) días como lo indica el artículo 74.º del CPT y de la SS, siguientes a la notificación personal mediante mensaje de datos practicada por la Secretaría y que el escrito de contestación se ajusta a los requisitos del artículo 31.º ibidem, el Juzgado la tendrá por contestada y en consecuencia la admitirá. También, por estar ajustado a derecho, se le reconocerá personería a la apoderada.

Así las cosas, el Despacho señalará fecha y hora para realizar la audiencia pública del **artículo 80.º del CPT y de la SS**, la que se realizará privilegiando la **virtualidad** y pondrá a disposición de las partes un enlace para que puedan acceder efectivamente al expediente digital el cual se encuentra debidamente organizado y estandarizado

Por consiguiente, el Juzgado recuerda que con arreglo al inciso 3.º del artículo 198.º y 203.º del Código General del Proceso, de existir varios representantes o mandatarios generales de la demandada, cualquiera de ellos deberá concurrir a absolver el interrogatorio, sin que pueda invocar limitaciones de tiempo, cuantía o materia o manifestar que no le constan los hechos, que no esté facultado para obrar separadamente o que no está dentro de sus competencias, funciones o atribuciones. Para estos efectos es responsabilidad del representante informarse suficientemente



Ahora bien, el Despacho advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Tener notificado personalmente al integrado mediante mensaje de datos del auto admisorio de la demanda el día *13 de febrero de 2024*.

Segundo. Admitir la contestación de la demanda presentada por el integrado.

Tercero. Reconocer personería a la Dra. Fanny Trujillo Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía núm. 31.280.445 y la tarjeta profesional núm. 63.738 del CSJ, para actuar como apoderado del demandado.

Cuarto. Señalar la hora de **09:00 a. m. del 22 de octubre de 2024**, para realizar la audiencia pública del **artículo 80.º del CPT y la SS**, y agotar las etapas de práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

Quinto. Advertir a la parte demandante y demandada y demás intervinientes que deben comparecer personalmente a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, en la que se privilegiará la **virtualidad**, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77.º CPT y de la SS.

Sexto. Advertir a la parte demandante, demandada, y sus apoderados y demás intervinientes que deberán comparecer, *de haberlo solicitado*, preparados para absolver y formular interrogatorios, y procurar la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

Séptimo. Advertir a la parte demandante, demandada, y sus apoderados y demás intervinientes que pueden consultar el expediente digital con el siguiente enlace 765203105002-2018-00226-00

Octavo. Informar a la parte demandante, demandada, sus apoderados y demás intervinientes que sí consideran tener ánimo real para conciliar, con una propuesta de *conciliación clara y concreta*, solo en ese caso, pueden solicitar con suficiente antelación al Juzgado la celebración de una audiencia pública especial, previa a la fecha programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

(JJE)

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL
CIRCUITO PALMIRA-
VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

15/Marzo/2024
La Secretaria.